Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



POSEEDOR,

PROPIETARIO.

08 de julio de 2021 No. de Oficio:1313/2021 EXP. ADMVO. D-0132-21 ASUNTO: MULTA Y CLAUSURA

INSTRUCTIVO

ENCARGADO U	OCUPANTE	DEL INM	UEBLE			
LOCALIZADO EN	J LA CALLE					
PRESENTE.						
La C. Secretaria o	de Desarrollo U	Jrbano y Ecología del	Municipio de Mont	errey, ha dictado el sigu	ıiente acuerdo:	
Monterrey, Nuev	o León a los 0	8-ocho días del mes	de julio del año 20	021-dos mil veintiuno),	
		pediente administr ectadas en el inmuel		1, inic <u>iado con motiv</u> CALLE	o de las <u>Actividade</u>	es de

RESPONSABLE.

Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y;

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 09-nueve días del mes de junio del año 2021-dos mil veintiuno, la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de INSPECCIÓN ORDINARIA CON MEDIDA en el inmueble ubicado EN LA CALLE

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.-Refuerzo d'apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones

% Ignacio Zaragoza 1000 gentro, Monterrey V.L. / C.P. 4000 [%] (81) 8130.6565 Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

2.- Ahora bien, con fecha 29 de junio del año 2021-dos mil veintiunos, en el que al constituirse el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre GERMAN R. RIVERA RODRIGUEZ, con número de Gafete 111433: se constituve en el inmueble EN LA CALLE

cerciorándose de que es el citado domicilio mediante nomenclatura oficial, placas oficiales, y verificado mediante dicho del ocupante; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido con fecha 09-nueve de junio de 2021, dentro del expediente D-0132-/2021, contenido en el oficio No.1120/2021, dictado por la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA CON MEDIDA en el inmueble En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de mayo, del año 2021 siendo las11:50 horas, me constituí en el domicilio EN LA CALLE

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son "restaurante con venta de pollos", para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 09 de junio del año 2021-dos mil veintiuno, emitido por La C. Arq. Virginia Castillo González Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque "NO SE ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA CON QUIEN ENTENDER LA DILIGENCIA". COLOCANDOSE SELLO DE SUSPENSION # 290, 291 y 480.

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 29 de mayo junio del año 2021 dos mil veintiunos, emitido por La C. Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano (se fijó documento en la puerta), en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

- 3.- En fecha 30 junio de 2021 comparece mediante escrito ante esta Secretaría la C. en su carácter de arrendataria, solicitando la revisión del expediente administrativo D-0132-2021, debido a que el martes 29 de junio acudieron a colocar sellos de suspensión a un local de pollos asados faltando colocar los sellos en 2 de los locales (pizzería y lavandería) los cuales siguen operando de manera normal, además de solicitar el levantamiento de sellos ya que desconocían la problemática del dueño de los locales con los vecinos afectados.
- **4.-** Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y en atención al mismo, esta Secretaría De Desarrollo Urbano y Ecología acuerda **No ha lugar** en cuanto a lo solicitado, hasta en tanto, se demuestre haber cubierto la sanción correspondiente, la cual se impone, y se lleve a cabo la regularización de lo construido sin permiso, en virtud de haberse detectado actividades de construcción sin permiso en el predio que se ubica **EN LA CALLE**
- 5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de

Ay Periodio Zuragoza 1000 Sul Centro Monter ex, N.L. / C.P. 6 000 F. (81) 8130.6560

(证明5) 山水场

www.monterrey.gob.mx

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



referencia de fecha 29-veintinueve de junio del año 2021-dos mil veintiuno, en la cual se colocó el sello correspondiente de suspensión provisional.

CONSIDERANDO:

L- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336,342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado EN LA CALLE Entre de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra della contra della contra de la contra de la contra de la contra de

Una <u>multa</u> por equivalente al monto de <u>2000-dos mil veces</u> la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto <u>envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia</u>.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

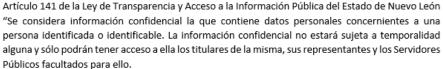
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado EN LA CALLE

Una <u>multa</u> por equivalente al monto de <u>2000-dos mil veces</u> la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal

A CALLEGIO Zaragoza 1000 Sur-Gentro Monterrey, IV. / C.P. 64000 (81)-8130.6565

www.monterrey.gob.mx





del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO. - Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de CONSTRUCCION en el área de estacionamiento locales comerciales .

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

A obtener

las licencias y/o permisos necesarios para las atividades de CONSTRUCCION detectada en el área de estacionamiento locales comerciales en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

	ATACIA A
44.6	CRETARIA DE DESALACIA DE DE DESALACIA DE DESALACIA DE DESALACIA DE DESALACIA DE DES
	LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
	LAC. SECRETARIO DE DESARROLLO URDANO I ECOLOGIA
	AGG//FgIr
	Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse
	No se encontro presono y dijo ser siendo las 10:40 del
	día 27 del mes Julio del año 2021-dos mil Veinterno.
	EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
	NOMBRE: Green le livre 162 NOMBRE: No 3 e encontro losses
	FIRMA:

CREDENCIAL ONCIAL No. 11143

IDENTIFICACIÓN:

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



08 de julio de 2021 No. de Oficio:1313/2021 EXP. ADMVO. D-0132-21 ASUNTO: MULTA Y CLAUSURA

•	RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE
	DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE
	PRESENTE.
	Documento a notificar: Acuerdo de fecha 08 de julio del año 2021 dos mil veintiuno, suscrito por La C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar qué tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.
	Fecha de emisión: 08 de julio del año 2021 dos mil veintiuno, Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
	En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los
	Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son Pego a velo de Control para
	llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 🙉 de de del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por La C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a
	través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque de servicio de la control de la contro
GECRETARIA DE I	Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur- Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 BLAN 8130.6765 ADMINISTRACIÓN 2019-2021 www.monterrey.gob.mx



La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por La C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE:

eman R. Parena 1

FIRMA: IDENTIFICACION

Se rolora sellos te clawors 379,380